

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 016-2016-MDT/A

60 292

El Tambo, 01 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

Jefatu GRUF DISTF

El Informe N° 020-2016-MDT/GDE/ODC, de fecha 16 de enero del 2016, de la Jefatura de Defensa Civil, sobre: "CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO", y;

CONSIDERANDO:



A MIES

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos mediante la estimación de riesgos , prevención y reducción mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes y procesos;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funcione que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de las normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012/PCM/SINAGERD, sobre Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en los gobiernos locales, lineamientos que son de aplicación para los Gobiernos Locales y entidades públicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, su

Av Mariscal Castilla 1920 El Tambo Central Telefónica: (064)245575 - (064)251925 www.munieltambo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

reglamento, y la Directiva N° 001-2012/PCM/SINAGERD, integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INTEGRANTES:

- GERENTE MUNICIPAL.
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
- SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS.
- SUB GERENTE DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA.
- SUB GERENTE DE CATASTRO Y CONTROL URBANO.
- SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- SUB GERENTE DE SISTEMA Y PROCESOS.
- OFICINA DE PROGRAMACIÓN E INVERSIONES (OPI).
- JEFATURA DE DEFENSA CIVIL.
- JEFATURA DE IMAGEN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre, designando en el artículo primero, asimismo cumpla las funciones el mismo que se adjunta en la siguiente página el Plan de Trabajo para el año 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a través de la Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución, comunicando a las áreas orgánicas respectivas; así como la publicación del Acta de instalación en el Portal de la Institución y/o en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUT

